GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 1.220.03.01-1080

(23/05 de 2025)

Por la cual se declara la Alerta NARANJA en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, Direcciones Locales de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud en el Valle del Cauca.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión de la alocución Presidencial realizada desde la ciudad de Barranquilla el 20 de mayo del año en curso, en la cual se convocó a una jornada de protesta indefinida a partir del próximo miércoles (28 de mayo), la Secretaría Departamental de Salud, como ente rector del Sistema en el Departamento, debe garantizar la prestación del servicio de salud de mediana y alta complejidad para la población, observando los principios de accesibilidad, oportunidad y calidad.

Que, haciendo acopio de la mencionada convocatoria, las agremiaciones sindicales y las centrales obreras, anunciaron desde la Cumbre Social, Política y Popular, que ante la no aprobación de la consulta Popular por parte del Congreso de la República anunciaron la realización de distintas marchas y concentraciones de personas en todo el territorio nacional. Adicionalmente, se tiene previsto la participación en dichas movilizaciones de personal del sector salud pertenecientes a diferentes áreas asistenciales y de apoyo diagnóstico de la Red Hospitalaria.

Que de conformidad con las competencias establecidas por el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, les corresponde a los departamentos desarrollar actividades de dirección y coordinación del sector salud, así como adelantar las acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad de los habitantes en su jurisdicción. Y referente a la articulación de la red pública, explicita en el artículo 54, lo siguiente: "*El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.*"

Que es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias donde se interrelacionan todos los niveles de atención en salud de los municipios priorizados y del Departamento, con el nodo central constituido por el CRUE (Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres), con el objetivo de regular la referencia y contrarreferencia de pacientes entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

Que es deber de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud tanto públicas como privadas, la prestación de los servicios de salud, principalmente la atención de urgencias a la población que demande el servicio, pues por ningún motivo se puede dejar de prestar la atención en salud, conforme a lo establecido en el Decreto 412 de 1992, el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de Ley 1122 de 2007.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 1.220.03.01-1080

(23/05 de 2025)

Por la cual se declara la Alerta NARANJA en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, Direcciones Locales de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud en el Valle del Cauca.

Que es necesario diseñar e implementar los planes de contingencia para la jornada de protesta convocada a partir del 28 de mayo, de manera indefinida, según lo indicado por el Gobierno Nacional, en todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca por parte de: Las Direcciones Locales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la comunidad y otros sectores, como medida especial para garantizar la atención de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la ALERTA NARANJA en la red de prestadores de salud y demás actores del sistema, de manera indefinida, la cual inicia desde el 28 de mayo de 2025 a las 06:00 horas hasta tanto se normalice la situación.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la declaratoria anterior, se requiere de las medidas de alistamiento, con el diseño e implementación de los PLANES DE CONTINGENCIA y otras medidas preventivas en toda la jurisdicción, por tanto, todos los actores del sector salud deberán:

- Diseñar e implementar los planes de contingencia por cada institución para tal fin y divulgarlo al interior de la misma, así como socializarlo al Comité Local de Emergencia de su municipio.
- Garantizar los turnos asistenciales y reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias, servicios de traslado de pacientes y de suministros e insumos médico-quirúrgicos. Así como garantizar la permanencia de los equipos médicos y asistenciales en la institución donde laboren.

 - Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima necesaria en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los servicios, suministros e insumos necesarios.
 - Verificar las condiciones y disponibilidad de los bancos o depósitos de sangre, hemoderivados y de la unidad de cuidados intensivos en caso de contar con el servicio.
 - Tomar las medidas necesarias que permitan garantizar el suministro permanente de servicios públicos para el funcionamiento de las unidades de urgencias, quirúrgicas y de UCI en caso de contar con estos servicios.
 - Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento en masa, notificar al CRUE Valle para la activación de los planes de contingencia.
 - Formular y analizar todos los escenarios de riesgo extremo para la operatividad de todos los actores del sistema de salud y complementar y/o ajustar el

respectivo plan de contingencia ya previsto, para garantizar la continuidad en la prestación de los diferentes servicios.

- Conocimiento y activación de la cadena de llamado de todo el personal de la entidad respectiva cuando se requiera.
- Garantizar la comunicación y reporte inmediato al CRUE Valle, quién coordinará los procesos de referencia y contrarreferencia, al igual que los eventos de Emergencia o Desastre donde se sospeche posible daño a la integridad física de las personas o alteración de los servicios de salud, utilizando los siguientes canales de contacto:

Nombre	CRUE VALLE
Radioteléfono	Canal 1
PBX	6206820 ext. 1
Celular de Emergencias	3104684009 - 3104684007
Email	crue-salud@valledelcauca.gov.co

- Las Entidades que presten el servicio de ambulancias, deberán programar en sus radios la frecuencia establecida para ello, en comunicación con el C.R.U.E. Valle.
- El CRUE Valle se articulará con los CRUE del suroccidente colombiano, incluido el del Distrito de Cali y la oficina de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social en caso de situación de emergencia y desastre en salud, así como las diferentes centrales de referencia de las EAPB e IPS del Departamento.
- Todos los prestadores de transporte de servicio asistencial (ambulancia) del Departamento del Valle, se reportarán a disposición del CRUE Valle en caso de situación de emergencia o desastre en salud.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, Direcciones Locales de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día veintitrés (23) del mes de mayo de 2025

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyectó: Jimmy Caicedo Líder de Programa SDS
María Claudia Almario Páez – Abogada Contratista SDS
Revisó: Diego Andrés Rivas Barrios - Subsecretario Aseguramiento y Desarrollo Servicios de Salud
Aprobó: Diana Lorena Gómez - Subdirectora Técnica Jurídica.